



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141210100299834

Fecha: 2021-10-15

TRD: 4121.010.15.1.1714.029983

Rad. Padre: 202141210100299834

Recibi. Jorana Mend.
04/21/21 11:48

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ
Secretaría
Secretaría de Gobierno
Avenida 2 Norte No. 10 – 70 Piso: 3

Asunto: Otorgamiento de viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo intitulado “POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021.”

Cordial saludo,

Respetuosamente le informo que la Secretaría del Deporte y la Recreación remitió a este organismo para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, mediante Orfeo No. 202141620100117964 del 23-09-2021, respecto del cual procedo por medio del presente a analizar su contenido a efectos de emitir concepto de viabilidad jurídica, previa a la aprobación y presentación del señor Alcalde ante el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La iniciativa objeto de estudio va dirigida a la exoneración de los Impuestos, Tasas, Multas, Sanciones y Contribuciones del Orden Municipal que se generen en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, que se realizarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali, del 25 de noviembre al 5 de diciembre del mismo año.

I. Antecedentes

Desde la década de los cincuenta, el Distrito Especial de Santiago de Cali, se ha destacado como pionero deportivo en Colombia, esto se ha ido ratificando con el pasar del tiempo, ya que ha sido catalogado un sin número de veces como la cuna deportiva de grandes deportistas, de grandes escenarios deportivos y sede de eventos de talla mundial en materia del deporte.

Lo anterior, permitió que la ciudad iniciara un proceso de transformación urbanística en torno a las unidades deportivas, las cuales se han convertido en espacios donde convergen los ciudadanos caleños, contribuyendo de esta manera al desarrollo deportivo y social de la ciudad.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Así pues, mediante los diferentes programas sociales y la gestión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se ha logrado fomentar el deporte entre la población, con el fin de estimular el buen uso del tiempo libre, a través de las escuelas de formación gratuitas, la sana competencia en los eventos y las diferentes exhibiciones deportivas, que se encuentran a disposición de la ciudadanía.

Nuestra capital deportiva, durante la última década, ha sido sede de grandes eventos deportivos, tales como: la Copa Mundial Sub – 20 de la FIFA Colombia 2011, los World Games en el año 2013, Sub sede de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, mundiales de Ciclismo de Pista, entre otros; esto llevo a que la ciudad en el año 2018 fuese categorizada como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, consolidándose una vez más como la “Ciudad Deportiva” de Colombia.

La Ley 1933 de 2018, “Por medio de cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios”, modificó la entidad territorial de Santiago de Cali de Municipio a Distrito Especial, permitiendo de esta manera potencializar sus características, para el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

II. De la viabilidad jurídica de la iniciativa

La Organización Deportiva Panamericana o Panam Sports, Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía distrital de Santiago de Cali y el Comité Olímpico Colombiano, suscribieron en San José de Costa Rica el 27 de marzo de 2019, el contrato para la realización de los primeros I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021.

Posteriormente, el 2 de julio de 2019 se instaló el Comité Organizador de los I Juegos Panamericanos Junior Cali y el 17 de febrero de 2020 se suscribió el Acta de Compromiso para la realización de las justas deportivas anteriormente mencionadas, entre la Gobernadora del Valle, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, el Presidente del Comité Olímpico Colombiano y el Secretario General de Panam Sports.

Así las cosas, la propuesta acordal encuentra su sustento normativo así:



SC-CER356037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



En el ámbito constitucional, la Carta Política dispone:

“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”

“Artículo 338 - En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

“Artículo 362 - Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...).”

Desde el punto de vista legal, tal y como lo indica la exposición de motivos de la iniciativa, es un referente normativo el artículo 223 de la Ley 1333 de 1986.

En efecto, el referido artículo 223 del decreto Ley 1333 de 1986, estableció que: “es propiedad exclusiva de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá, el impuesto denominado “espectáculos públicos”, establecido por el artículo 7 de la Ley 12 de 1932 y demás disposiciones complementarias.”

Igualmente, se encuentra como tributos a exonerar el Reteica y las estampillas Prodesarrollo urbano, procultura y la del adulto mayor.



SC-CER355037



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Así mismo, es menester recordar que, a nivel territorial, el Acuerdo 316 de 2011 "Por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización del campeonato mundial masculino de fútbol sub 20", exoneró de los impuestos, tasas y contribuciones del orden municipal a las entidades beneficiarias de las justas deportivas, celebradas en Santiago de Cali con ocasión del mundial masculino de fútbol sub 20. En efecto, el mencionado Acuerdo consignó el siguiente articulado:

"Artículo Primero: EXONERAR de los impuestos, Tasas y contribuciones del orden municipal, que se generen en virtud de la realización del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub-20, a las entidades beneficiarias señaladas en los artículos 1 y 2 de la Ley 1422 de diciembre de 29 de 2010 para los partidos que se celebrarán en nuestra ciudad como sede de este mundial.

Artículo Segundo: APLICACIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO. Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen desde el día de la promulgación del presente Acuerdo y un mes después de la fecha en que realice el último partido en nuestra Ciudad como Sede del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Asociado Sub 20.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali."

Finalmente, en lo que respecta a la Ley 2154 de 2021, hace explícito con ocasión a los artículos 1, 2, 5 y 7 la posibilidad que tienen los entes territoriales de exonerar, en este caso el Concejo Distrital de Santiago de Cali, de los Impuestos, Tasas y Contribuciones del orden distrital que se generen en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021. En este sentido, indican los referidos artículos, lo siguiente:

ARTICULO 1°. Beneficios tributarios de carácter nacional. Con ocasión de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la juventud Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

(...)

"ARTÍCULO 5°. Tributación territorial. Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley".

(...)

"ARTÍCULO 7°. Aplicación temporal de la Ley. Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

SC-CER355037



y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Panamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.” (Subrayado ajeno al texto).

Como se puede observar, la iniciativa objeto de estudio pretende adoptar unos beneficios tributarios temporales, los cuales buscan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2154 de 2021, art. 5, con el fin de honrar lo consignado en el contrato suscrito entre la Organización Deportiva Panamericana o Panam Sports, Coldeportes (hoy ministerio del deporte), la Gobernación del Valle del cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali y el Comité Olímpico de Colombia; Dicho contrato, establece, que los dineros a transferir a favor de las organizaciones que suscriban contratos y/o convenios interadministrativos que tengan directa relación con la realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021, no serán objeto de descuento por concepto de impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza.

En cumplimiento de los requisitos financieros, la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante oficio con radicado No. 202141310200032794 emitió concepto de vialidad financiera favorable, al proyecto de acuerdo objeto de estudio, ya que no genera gastos adicionales que impacten las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), conforme al artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003; lo anterior en vista de que los tributos territoriales de carácter temporal, no generarán un mayor impacto fiscal en las finanzas distritales, por cuanto estos serán compensados como un beneficio social a través de la reactivación económica, turística y de empleo en las áreas comerciales involucradas en las actividades deportivas a desarrollar.

Por su parte, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio con radicado No. 202141320400014814, indica que una vez revisada la iniciativa, ésta guarda coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, así:

Dimensión 1	Cali, Inteligente para la Vida.
Línea Estratégica 103	Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional
Programa 103001	Marca de Ciudad para un Distrito Especial
Indicador de producto 51030010006	Eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e internacionales, realizados





Proyecto Movilizador 51030011	Juegos Panamericanos Junior
Organismo responsable	Secretaría de Deporte y la Recreación

III. Competencia del Concejo Distrital

La Constitución Política de Colombia, establece que le atañe a los Concejos Distritales:

"Artículo 313 - Corresponde a los concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la constitución y ley, los tributos y gastos locales."

A su vez, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indicó:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

Igualmente, frente al término de las exoneraciones el Decreto Ley 1333 de 1986 consagra una prohibición frente a esta prerrogativa.

"Artículo 258º.- Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal".

IV. Conveniencia del proyecto de acuerdo

Este proyecto de acuerdo, es importante y conveniente para el Distrito Especial de Santiago de Cali debido a que este tipo de eventos permite seguir mostrando la imagen positiva de nuestro Distrito Especial ante el mundo, en especial afianzando su naturaleza deportiva como epicentro de justas deportivas internacionales.

Adicionalmente, va a permitir incentivar la reactivación económica en los campos comercial, de servicios, turística y de empleo.

En este orden de ideas, después de haber sido revisada la propuesta junto a su



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

correspondiente exposición de motivos, este Despacho la encuentra ajustada a derecho y en razón a ello le otorga el visto bueno jurídico, con el objetivo que el señor Alcalde considere su presentación ante la Honorable Corporación.

Es anexo del presente documento la exposición de motivos y el articulado del proyecto de acuerdo de la referencia, así como el concepto financiero

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Ana Cristina Millán Parra - Contratista DAGJP
Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora DAGJP (trabajo en casa)
Revisó: Manuel Francisco Arango Zambrano – Subdirectora de Doctrina y Asuntos normativos DAGJP



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141310200032794

Fecha: 05-10-2021

TRD: 4131.020.35.1.1932.003279

Rad. Padre: 202141620100117964

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación - Ciudad

Asunto: Viabilidad financiera del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021".

Cordial saludo,

La secretaría del Deporte y la Recreación, en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, solicita la exoneración tributaria territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2154 de septiembre de 2021.

De acuerdo al artículo 7° de la citada norma, los beneficios que se otorguen, solo se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de las justas Panamericanas.

La exoneración de estos tributos territoriales de carácter temporal, no generarán un mayor impacto fiscal en las finanzas distritales, por cuanto estos serán compensados como un beneficio social a través de la reactivación económica, turística y de empleo en las áreas comerciales involucradas en las actividades deportivas a desarrollar.

Frente a las anteriores consideraciones, esta Subdirección emite concepto financiero favorable para el proceso de trámite y aprobación del proyecto de acuerdo, ya que no genera gastos adicionales que impacten las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), conforme al artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, el día 5 del mes de octubre de 2021

Cordialmente,


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: Orlando Carrejo Jiménez - Profesional Contratista
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco - Profesional Especializado



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co

SC-CER355037

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de analisis tributario, en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021.

Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, me permito informar lo siguiente:

La realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021, van a ser un gran incentivo para la comunidad caleña que ha sido golpeada económicamente por diversos factores como la pandemia derivada del covid-19 y la protesta social, representando estas justas un motivo más para la reactivación que impulsa la administración distrital.

Es por ello, que la puesta en marcha de estas pruebas deportivas va a ser un motivo más para mejorar la imagen positiva de nuestra ciudad a nivel internacional, así como tambien van a dar un impulso a la reactivación económica, específicamente en términos de empleo y turismo para la región.

Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021 y en virtud de la exoneración tributaria local que establece el artículo 5° de la Ley 2154 de septiembre de 2021, los tributos locales que tendrían impacto fiscal para el Distrito de Santiago de Cali son el Reteica, Espectáculos Públicos e Impuesto de Espectáculos Públicos del Deporte y las Estampillas Prodesarrollo Urbano, Procultura y Bienestar del Adulto Mayor.

Ante esta situación, existe la complejidad de cuantificar la magnitud de dicho impacto, en razón a que no existe una proyección por parte del organismo gestor de la iniciativa respecto a los agentes nacionales e internacionales que integrarán los juegos y que de acuerdo a lo que menciona la norma, no son sujeto pasivo de dichos tributos: *“La Organización Panamericana, la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico Internacional Américas, Federación Colombiana de Atletismo y Organización Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes”*, esto en razón a que gran número de estas delegaciones extranjeras tendrán el beneficio de la citada exoneración.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

No obstante lo anunciado anteriormente, los costos fiscales por la materialización los I Juegos Panamericanos Junior 2021 de Santiago de Cali, tienen como fuente sustitutiva un mayor ingreso para la vigencia fiscal 2022 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, ello como consecuencia de la reactivación de sectores que como el hotelero, el comercial y el de servicios financieros están directamente involucrados en las actividades deportivas a desarrollar.

De acuerdo a lo anterior, se da respuesta a su solicitud en el entendido que la presente iniciativa no impacta el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), conforme lo establece el artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, en concordancia con el artículo 7. de la Ley 819 de 2003.

Cordialmente,


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

C.C: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz – Secretaria de Gobierno

Proyectó: Orlando Carrejo Jiménez - Profesional Contratista 
Revisó: Elmy Cecilia Giraldo - Asesora de Despacho D.A.H.D.
Revisó: Gladys Pérez Ramírez - Asesora de Despacho D.A.H.D.



SC-CER355037



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141320400014814

Fecha: 05-10-2021

Rad. Padre: 202141620100117964

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario de Deporte y la Recreación
Calle 9 No. 37 A 01

Asunto: Concepto coherencia Plan de Desarrollo con Proyecto de Acuerdo exoneración tributaria I Juegos Panamericanos Junior”

En atención a su comunicación 202141620100117964 recibida en este Departamento Administrativo el 30 de septiembre de 2021, donde se adjunta Proyecto de Acuerdo “por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali”, se indica que una vez revisada la iniciativa, ésta guarda coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, así:

Dimensión 1	Cali, Inteligente para la Vida.
Línea Estratégica 103	Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional
Programa 103001	Marca de Ciudad para un Distrito Especial
Indicador de producto 51030010006	Eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e internacionales, realizados
Proyecto Movilizador 51030011	Juegos Panamericanos Junior
Organismo responsable	Secretaría de Deporte y la Recreación

A partir de lo anterior, es claro que esta Administración, al contemplar en su correspondiente Plan de Desarrollo, la realización de los Juegos Panamericanos Junior como Proyecto Movilizador, honra el compromiso asumido en 2019, por parte de la Gobernadora del Valle, el Alcalde de Santiago de Cali, el Presidente del Comité Olímpico Colombiano y el Secretario General de Panam Sports, según se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo que acompaña esta solicitud.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689104 www.cali.gov.co

CO - GC - CER052015



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202141320400014814
Fecha: 05-10-2021
Rad. Padre: 202141620100117964

Debe tenerse en cuenta que el contrato con la ciudad, estableció en el literal A del Numeral 55 que los dineros a transferir a favor de la organización Deportiva Panamericana o PANM Sports, "no serán objeto de descuento alguno por concepto de impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza"

Es así como se expidió la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021 "Por el cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022 y se dictan otras disposiciones"

Los Juegos Panamericanos Junior, son un evento de gran trascendencia y que ratifican el posicionamiento y vocación en materia deportiva que tiene Santiago de Cali como Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Cordialmente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	_____
Nombre	_____ legible:
C.C:	_____

Copia a: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Departamento Administrativo de Hacienda
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila, Subdirector de Desarrollo Integrado

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689104 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No () de 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 294 y numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 2154 de 2021.

ACUERDA

Artículo Primero. EXONERAR de los impuestos, tasas y contribuciones del orden Distrital, incluidas las estampillas, a las entidades beneficiarias señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo primero y en el literal A del artículo 2 de la Ley 2154 del 01 de septiembre de 2021 por la suscripción de todo tipo de contratos y/o convenios interadministrativos que se causen, generen o tengan directa relación con la realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021, a realizarse entre el 25 de noviembre y el 5 de diciembre de 2021.

La exoneración aquí prevista es aplicable también a las siguientes personas y/o entidades:

- a) Los contratos y/o convenios que celebren los Organismos de la Administración Central con ocasión de los I Juegos Panamericanos Junior 2021.
- b) Las demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del Marco de los I Juegos Panamericanos Junior 2021.

Artículo Segundo. APLICACIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO. Los beneficios contemplados en el presente acuerdo se aplicarán a los hechos, operaciones y/o transacciones que se realicen desde el día de la promulgación del presente acuerdo y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021.

Artículo Tercero. AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS. El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Impuestos y Rentas, realizar la labor de auditar, verificar y fiscalizar en forma previa, concomitante o posterior a las transacciones que tengan relación con el evento deportivo, debiendo ejercer y adelantar los procesos de gestión tributaria que correspondan cuando sea identifique que la exoneración ha sido indebidamente aplicada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No () de 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

Artículo Cuarto. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los () días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

Proyecto de Acuerdo Presentado por

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona – Contratista Secretaria del Deporte y la Recreación
Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco- Asesora Jurídica Secretaria del Deporte y la Recreación
Jhon Jairo Henao Grajales- Jefe UAG Secretaria del Deporte y la Recreación
Carlos Alberto Diago Álzate- Secretario del Deporte y La Recreación
Ana Cristina Millán Parra – Abogada DAGJP
Martha Cecilia Amero Benítez- Asesora DAGJP- Trabajo en casa
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

HONORABLES CONCEJALES

Concejo del Distrito Santiago de Cali.

Presente

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo intitulado " POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021".

El proyecto de que se trata, tiene su génesis en la Ley 2154 de 2021, de manera específica, lo preceptuado en su artículo 5 que al efecto dispone:

"Tributación territorial. Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley".

Y es que, indudablemente eventos deportivos de la magnitud de los I Juegos Panamericanos Junior, constituyen un dinamizador de la economía y el turismo. Valga memorar lo que sobre el particular señalan los autores Arturo Díaz Suárez y Ricardo Ibáñez Pérez,

"La literatura científica ha demostrado que organizar un gran evento deportivo puede tener un impacto positivo sobre el turismo, el empleo y los ingresos de la ciudad o país anfitrión (Allmers y Maennig, 2009). Además, pueden llevar asociados una mejora en la imagen de la ciudad, la unidad entre los ciudadanos y un incremento en el nivel de práctica deportiva (Allen, O'Toole, McDonnell, y Harris, 2002)"¹.

Así, pongo a consideración del Honorable Concejo Distrital el presente Proyecto de Acuerdo para que surta el debido trámite al interior de la corporación.

¹ Díaz Suarez Ricardo y Perez Ibañez Ricardo, LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL DEPORTE EN LA SOCIEDAD ACTUAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

Santiago de Cali se ha destacado como pionera deportiva en Colombia desde los años Cincuenta, esto llevo a que, en 1971 fuese nombrada como sede de los VI Juegos Panamericanos, evento de gran magnitud, que permitió dotar a la Capital de una infraestructura deportiva de nivel internacional, lo cual redundó en sendos beneficios para la ciudad y la región.

Nuestra capital deportiva fue sede de la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA Colombia 2011, así como también de los World Games del año 2013, eventos que reiteraron a Santiago de Cali como epicentro deportivo, lo cual se ha consolidado con la expedición de la ley 1933 de 2018, mediante la cual se categorizó al Municipio de Santiago de Cali en el único Distrito Deportivo de Colombia.

CONSIDERACIONES DE ORDEN SOCIAL Y ECONOMICO

Como ha sido de público conocimiento, el Distrito de Santiago de Cali, de forma concomitante con la Nación, y la Gobernación del Valle del Cauca, ha propendido por la realización del evento deportivo "I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021", a desarrollarse desde el día 25 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2021, y en donde nuestra ciudad será la sede principal del evento.

Entre la Organización Deportiva Panamericana o PANM SPORTS, Coldeportes (hoy ministerio del deporte), la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali y el comité Olímpico de Colombia se suscribió en San José de Costa Rica el día 27 de marzo de 2019 el contrato con la ciudad sede para los primeros juegos panamericanos junior año 2021.

El contrato suscrito con la ciudad sede para los I Primeros Juegos Panamericanos Junior año 2021 estableció en el literal A, del numeral 55 que los dineros a transferir a favor de la organización Deportiva Panamericana o PANM SPORTS, no serán objeto de descuento alguno por concepto de impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza

En virtud de lo anterior, se expidió la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2022, XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

2022 y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En la ley ut supra, se establecieron las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

"ARTICULO 1. Beneficios tributarios de carácter nacional. Con ocasión de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la juventud Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

"...1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas -IVA y el gravamen a los movimientos financieros -GMF- no serán impuestos a la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas, Federación Colombiana de Atletismo y Organización Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes.

2. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, Confederaciones, Federaciones, Organismos nacionales e Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los mencionados impuestos de orden nacional, sobre el desarrollo exclusivo de actividades objeto de esta ley.

3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO y la Federación Colombiana de Atletismo y/o a las subsidiarias de PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la PANAM 1 - SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO a los sujetos de que trata este artículo.

4. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de LA PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IV A en productos o servicios adquiridos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

5. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.

ARTICULO 2°. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones. Con ocasión de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos:

- a) PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS (...)
- b) MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva) (...)

"ARTÍCULO 5°. Tributación territorial. Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley".

(...)

"ARTÍCULO 7°. Aplicación temporal de la Ley. Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Panamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022." (Subrayado ajeno al texto)."

Como ya se ha manifestado, Santiago de Cali ha asumido en repetidas oportunidades el reto de realizar eventos de talla mundial, los cuales, han obtenido el reconocimiento global en relación con la calidad de su realización, así como también por la apropiación que hacen los caleños de sus eventos deportivos, prodigando alegría, civismo y cariño a cada uno de los deportistas asistentes.

Estos Juegos constituyen no solo un reconocimiento al Estado Colombiano, a Santiago de Cali, sino que se convierte en una inmejorable oportunidad de mostrar la pujanza de nuestro pueblo, y de demostrar una vez más nuestras capacidades logísticas, técnicas, financieras y administrativas para la organización y ejecución magnos eventos, que redundan una vez más en el bien ganado título de "Cali, Ciudad Deportiva".

El sacrificio fiscal que hoy se solicita se ve compensado no sólo con los beneficios económicos y de desarrollo que un evento de esta magnitud genera, toda vez que conlleva una reactivación comercial, de servicios, de generación de empleo, sino que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

además permite seguir mostrando durante los días de las justas deportivas, la imagen positiva de nuestra Ciudad ante el mundo.

JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4o, del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. Igualmente, el artículo 338 superior atribuye a los Concejos, en el ámbito de su municipalidad la atribución de fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos, bases gravables y tarifas de los impuestos.

Conforme a lo establecido en el artículo 362 de la Constitución Política, las rentas y bienes de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva, y este artículo guarda concordancia con el artículo 287 ibídem, en el cual otorga como derecho de estas entidades territoriales, el ejercicio de la gestión autónoma de sus intereses, pudiendo "administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

El decreto ley 1333 de 1986 en su artículo 223 señala que es de propiedad exclusiva de los Municipios..., el impuesto denominado "espectáculos públicos", establecido por el artículo 7º. De la ley 12 de 1932 y demás disposiciones complementarias. De igual forma, la Ley 136 de 1994, en el numeral 6o, de su artículo 32, dispone entre otras, que son atribuciones de los Concejos: las de "...Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley".

Resulta oportuno, hacer mención que, a nivel territorial, el Acuerdo 316 de 2011 "Por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización del campeonato mundial masculino de fútbol sub 20", exoneró de los impuestos, tasas y contribuciones del orden municipal a las entidades beneficiarias de las justas deportivas, celebradas en Santiago de Cali con ocasión del mundial masculino de fútbol sub 20. En efecto, el mencionado Acuerdo consignó el siguiente articulado:

- "Artículo Primero: EXONERAR de los impuestos, Tasas y contribuciones del orden municipal, que se generen en virtud de la realización del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub-20, a las entidades beneficiarias señaladas en los artículos 1 y 2 de la Ley 1422 de diciembre de 29 de 2010 para los partidos que se celebrarán en nuestra ciudad como sede de este mundial.
- Artículo Segundo: APLICACIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO. Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen desde el día de la promulgación del presente Acuerdo y un mes después de la fecha en que realice el último partido en nuestra Ciudad como Sede del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Asociado Sub 20.
- Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

El artículo 5º. de la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021, establece que: "Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley."

De conformidad con ARTÍCULO 7º Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021, "los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes, después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022."

Resulta importante mencionar que el proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad financiera por parte de El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el cual, mediante oficio con radicado No. 202141310200032794 emitió concepto de viabilidad favorable; y con la viabilidad técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual, mediante oficio con radicado No. 202141320400014814, manifestó mediante su visto a la realización de los I Juegos Panamericanos Junior.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante oficio con radicado No. 202141310200034154, realizó un análisis tributario en vista a la exoneración tributaria, solicitada en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, dentro del análisis se manifestó que:

"(...) Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior 2021 y en virtud de la exoneración tributaria local que establece el artículo 5º de la Ley 2154 de septiembre de 2021, los tributos locales que tendrían impacto fiscal para el Distrito de Santiago de Cali son el Reteica, Espectáculos Públicos e Impuesto de Espectáculos Públicos del Deporte y las Estampillas Prodesarrollo Urbano, Procultura y Bienestar del Adulto Mayor.
(...)

Existe la complejidad de cuantificar la magnitud de dicho impacto, en razón a que no existe una proyección por parte del organismo gestor de la iniciativa respecto a los agentes nacionales e internacionales que integrarán los juegos y que de acuerdo a lo que menciona la norma, no son sujeto pasivo de dichos tributos:

(...) esto en razón a que gran número de estas delegaciones extranjeras tendrán el beneficio de la citada exoneración.

Los costos fiscales por la materialización los I Juegos Panamericanos Junior 2021 de Santiago de Cali, tienen como fuente sustitutiva un mayor ingreso para la vigencia fiscal 2022 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, ello como consecuencia de la reactivación de sectores que como el hotelero, el comercial y el de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2021

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021"

servicios financieros están directamente involucrados en las actividades deportivas a desarrollar.
(...)"

En virtud de lo expuesto, se requiere exonerar de los impuestos, tasas y contribuciones del orden Distrital que se generen en virtud de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021 a las entidades señaladas en los numerales 1,2,3,4 y 5 del artículo 1 y personas y entidades beneficiarias, de conformidad con el literal A, del artículo 2º de la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021, que con ocasión de dichos Juegos hayan suscrito contrato y/o negocio jurídico en el marco del evento.

De los Honorables concejales,

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona – Contratista Secretaria del Deporte y la Recreación

Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco- Asesora Jurídica Secretaria del Deporte y la Recreación

Jhon Jairo Henao Grajales- Jefe UAG Secretaria del Deporte y la Recreación

Carlos Alberto Diago Álzate- Secretario del Deporte y La Recreación

Ana Cristina Millán Parra – Abogada DAGJP

Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP- Trabajo en casa

María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP

Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno